

Estudiada la documentación presentada por «Ansa-Radiaciones», las experiencias nacionales efectuadas por la Junta de Energía Nuclear y las internacionales, recogidas en el informe «Conservación de alimentos por Irradiación», elaborado por la ponencia nombrada al efecto dentro de la Comisión Interministerial de Conservación de Alimentos por Irradiación, en la que han intervenido representantes del Ministerio de Industria, Comercio y Agricultura, y emitido informe favorable por el Comité Consultivo de Irradiación de Alimentos, con sede en la Dirección General de Sanidad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza el uso de la radiación gamma de cobalto 60 para la inhibición de la brotación de patatas de consumo.

Art. 2.º La dosis máxima de radiación gamma procedente de cobalto 60, aplicada a las patatas para inhibir o controlar la brotación, no excederá en ningún caso de los 15.000 rad., siendo la mínima empleada los 5.000 rad., en razón de la variedad de las patatas.

Art. 3.º La dosis requerida de radiación gamma se suministrará a las patatas en una sola aplicación en cualquier momento después de la cosecha, antes que la brotación constituya un serio problema de almacenamiento.

Art. 4.º Antes de la concesión por este Ministerio de la autorización de puesta en marcha de la instalación de irradiación será preciso:

4.1. Disponer de certificación de la Junta de Energía Nuclear sobre el perfecto funcionamiento de la instalación y proceso, así como la garantía de las condiciones de seguridad.

4.2. Disponer de certificación del Ministerio de Industria sobre la capacidad de trabajo y condiciones ideales de ordenación del mismo para un perfecto funcionamiento.

4.3. Disponer de certificación sanitaria extendida por la Dirección General de Sanidad en cuanto al perfecto funcionamiento y la ausencia de riesgos para la salud pública, tanto en la instalación como en el desarrollo del proceso y el producto acabado, una vez envasado.

Art. 5.º Los envases de las patatas irradiadas, debidamente rotulados, llevarán indicadores de identificación sencilla de su calidad, que se precisarán en la autorización de puesta en marcha.

Art. 6.º Esta autorización del uso de las radiaciones gamma de cobalto 60 para la inhibición de la brotación de patatas podrá ser anulada en el caso de que posteriores conocimientos científicos o conveniencias de la salud pública así lo aconsejen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 4 de noviembre de 1969.

GARICANO GONI

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1969 por la que se autoriza a «Laboratorios Aragón», de Barcelona, al uso de la radiación gamma de Cobalto 60 para la radioesterilización del material de uso clínico y farmacéutico que se relaciona.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 29 de mayo de 1969 don José María Aragón Mitjans, Farmacéutico Director técnico y propietario de «Laboratorios Aragón», de Barcelona, solicita, una vez cumplidos los trámites establecidos en cuanto a la autorización de construcción de la planta de irradiación para la radioesterilización del material médico quirúrgico, la oportuna autorización de la Dirección General de Sanidad para el tratamiento en la citada planta de determinados materiales de uso médico-farmacéutico y quirúrgico.

Estudiada la documentación presentada por don José María Aragón Mitjans los antecedentes y experiencias nacionales e internacionales sobre este asunto y el informe del Comité Consultivo de Irradiación de Alimentos con sede en la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza a la Entidad peticionaria el uso de la radiación gamma de Cobalto 60 para la radioesterilización del material de uso clínico y farmacéutico que se relaciona:

Saturas absorbibles y no absorbibles, jeringas y agujas hipodérmicas, catéteres de goma, bisturís, escalpelos, cánulas, equipos quirúrgicos de perfusión y transfusión, prótesis arteriales y tubos endotraqueales, vendajes, gasas, algodón y esparadrapo, soluciones fisiológicas y salinas, batas y paños, guantes, bolsas, tubos de goma, envases de vidrio, cápsulas de Petri, medios de cultivo y dietas de animales de experimentación.

El material reseñado que esté elaborado con productos macromoleculares podrá ser sometido al mismo tratamiento, siempre y cuando no se produzcan modificaciones de su estructura ni se dé lugar a liberación de productos perjudiciales.

Art. 2.º La dosis de radiación gamma procedente del Cobalto 60 aplicada a los productos antes citados para su esterilización será de 2,5 Mrad.

Art. 3.º Antes de la concesión de la autorización de puesta en marcha de la instalación de irradiación, por este Ministerio, será preciso:

3.1. Disponer de certificación de la Junta de Energía Nuclear sobre el perfecto funcionamiento de la instalación y proceso, así como la garantía de la misma Entidad sobre las condiciones de seguridad.

3.2. Disponer de certificación del Ministerio de Industria sobre la capacidad de trabajo y condiciones ideales de ordenación del mismo para un perfecto funcionamiento.

3.3. Disponer de certificación sanitaria, extendida por la Dirección General de Sanidad, en cuanto al perfecto funcionamiento y la ausencia de riesgos para la salud pública, tanto en la instalación como en el desarrollo del proceso y el producto acabado, una vez envasado.

Art. 4.º Los envases del material de uso clínico y farmacéutico llevarán indicadores de identificación sencilla de su condición de radioesterilizados y la rotulación que fije la Dirección General de Sanidad.

Art. 5.º La utilización de este sistema de esterilización no exime del cumplimiento de las disposiciones que regulan la elaboración, distribución y comercio de los productos farmacéuticos y asimilados.

Art. 6.º Esta autorización de uso de las radiaciones gamma de Cobalto 60 para la radioesterilización del material de uso clínico y farmacéutico señalado en el artículo 1.º podrá ser anulada o anulada en el caso de que posteriores conocimientos científicos o conveniencias de la salud pública así lo aconsejen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1969.

GARICANO GONI

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de reconstrucción del puente sobre el río Mijares en Ribesalbes (Castellón de la Plana)».*

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto: Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de reconstrucción del puente sobre el río Mijares en Ribesalbes (Castellón de la Plana)» a don José Batalla Romero, en la cantidad de 4.739.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,7878913499 respecto al presupuesto de contrata de 6.171.446 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de puesta en riego resto zona regable río Muga, margen izquierda (Gerona)».*

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las «Obras de puesta en riego resto zona regable río Muga, margen izquierda (Gerona)», a «Prefabricaciones y Contratas, S. A.», en la cantidad de 135.800.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,4850006235 respecto al presupuesto de contrata de pe-